COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-059-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.571 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con NIT 890.311.425-0, con capacidad legal para contratar de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA,** identificada tributariamente con el **Nit 900364830-3,** representada legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA ROJAS DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52.876.856** expedida en Bogotá D.C según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con fundamento en los documentos precontractuales y habiéndose cumplido con cada uno de los requisitos previos acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.985.587)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato **TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero según los precios indicados en la oferta presentada por el proponente, en cuotas parciales, de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o, hasta agotar el presupuesto oficial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las cuotas se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta del CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución estimado del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio, sin que en todo caso dicha fecha supere el quince (15) de diciembre de 2025. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-059-2025

DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE INSPECCIÓN.1. Suministrar el servicio de calibración y verificación a los equipos e instrumentos de inspección del Organismo de Inspección del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas ISO/IEC 17020:2012 y ISO/IEC 17025:2017, y sus Criterios Específicos de Acreditación: CEA 4.1-01 versión 4 y CEA 3.0-02 versión 7, respectivamente. **2.** El contratista debe realizar los procedimientos de calibración y verificación de los equipos de inspección en las líneas de inspección del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ubicadas en la Calle 70 Norte No. 3BN – 81, sector Sameco, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, respecto a los instrumentos de medición estos deben ser calibrados y/o verificados en la sede del contratista. **3.** Expedir y entregar en las instalaciones del contratante, los certificados o informes de calibración y/o verificación de los instrumentos y equipos de inspección, una vez se haya finalizado cada proceso, de conformidad con lo dispuesto en la ISO/IEC 17025:2017. **4.** Para el proceso de entrega de los certificados o informes de calibración y verificación de los instrumentos y equipos de inspección se estima como plazo un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en el cual se finaliza el servicio de calibración y/o verificación en las instalaciones del CDAV Ltda. **5.** Para el proceso de calibración y entrega de los certificados de calibración de los medidores de profundidad de labrado se estima como plazo un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en el cual el futuro contratista reciba en sus instalaciones los medidores de profundidad de labrado para su calibración. **6.** El proceso de envío de instrumentos y certificados correrán por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el supervisor del contrato expida el acta de recibo a satisfacción correspondiente. **7.** Los gastos que se originen por el cambio de los medidores de profundidad de labrado en caso de daño, avería o deterioro, durante el proceso de calibración, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deberán ser de iguales o mejores condiciones que los entregados, sin costo adicional para el CDAV Ltda. **8.** El contratista deberá llevar un control riguroso de la ejecución del presupuesto asignado para la prestación del servicio, asegurando su adecuado manejo y optimización con el fin de garantizar que sea suficiente para la satisfacción de la necesidad hasta la fecha de terminación del contrato. Asimismo, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad de los recursos. **CALIBRACIÓN DE FILTROS DE DENSIDAD NEUTRA. 9.** Suministrar el servicio de calibración de ocho (08) filtros de densidad neutra: Cuatro (04) marca CAPELEC y cuatro (04) marca SENSOR´S, mediante procesos acreditados bajo las normas técnicas colombianas e internacionales. **10.** Las fechas para la realización de los procesos de calibración serán establecidas por el supervisor del contrato en coordinación con el contratista, y estas se podrán modificar cuando él mismo lo estime conveniente. **11.** El laboratorio deberá verificar el estado físico del filtro, con el objetivo de identificar rayaduras o residuos de materiales extraños adheridos en la superficie con los cuales se pueda afectar la medida. **12.** El proceso de calibración deberá realizarse en el laboratorio metrológico y su programación será acordada previamente con el supervisor del contrato del CDAV Ltda., teniendo en cuenta la disponibilidad y horarios del laboratorio. **13.** El CDAV Ltda., será responsable por la entrega de los filtros en las instalaciones del laboratorio, previa programación del supervisor de acuerdo con las necesidades de la entidad y disponibilidad del contratista; enviándolos a través de correo certificado a través de una entidad postal con medidas idóneas de seguridad para

garantizar la integridad de los bienes. **14.** Para el proceso de calibración y entrega de los certificados de calibración de los filtros de densidad neutra se estima como plazo un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en el cual el futuro contratista reciba en sus instalaciones los filtros de densidad neutra para su calibración. **15.** Entregar al supervisor del contrato en el área de Revisión Vehículos ubicada en las instalaciones del CDAV Ltda., en la Calle 70N No. 3B-81, Santiago de Cali, los filtros de densidad neutra junto con sus respectivos certificados de calibración. **16.** Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defectos, daños o elementos con especificaciones técnicas diferentes. **17.** El contratista deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los elementos a suministrar en el tiempo requerido por el supervisor. **18.** Garantizar la prestación del servicio en las condiciones técnicas requeridas. **19.** Los gastos que se originen por el cambio de los filtros de densidad neutra en caso de daño, avería o deterioro, durante el proceso de calibración, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deberán ser de iguales o mejores condiciones que los entregados, sin costo adicional para el CDAV Ltda. **REQUISITOS SST: 20.** El contratista deberá suministrar a sus dependientes todos los elementos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. **21.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por ARL o encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma. **22.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. **23.** Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado. **24.** Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del CDAV debe ser reportado a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV en máximo dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento. **25.** Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. **26.** Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el CDAV. **27.** Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **28.** Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. **29.** Presentar soporte de entrega o reposición de los elementos de protección personal para los trabajadores que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones del CDAV. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **30.** Entregar soporte de la capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal con máximo un (1) año de dictada, dada al personal que dispone para ejecutar las obligaciones contractuales. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del

objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; **2**. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**; 5.** El supervisor del contrato deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto, verificando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se mantengan suficientes para la correcta prestación del servicio hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de identificar riesgos de insuficiencia presupuestal, deberá tomar las medidas necesarias y gestionar las acciones pertinentes para su solución.**6** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir la Garantía Única en favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y b) **Calidad del Servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del mismo. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: 1) Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. 2) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; 3) Impartir por escrito a la CONTRATISTA, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; 4) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto, verificando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se mantengan suficientes para la correcta prestación del servicio hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de identificar riesgos de insuficiencia presupuestal, deberá tomar las medidas necesarias y gestionar las acciones pertinentes para su solución 5) Hacer recomendaciones necesarias al CONTRATANTE, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA; 6) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual**. NOVENA. – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan una Sanción por Incumplimiento del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, a favor de quien las cumpla. Para la imposición de la sanción por incumplimiento se llevará a cabo un procedimiento en cumplimiento del debido procesa que establece la ley que se ajustará a lo indicado en el Manual de Contratación y demás normas complementarias; y mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** La sanción por incumplimiento impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA – RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente

hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación del servicio, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL ALIADO y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA TERCERA. – PROHIBICION DE CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. – AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Con ocasión del desarrollo del contrato, el CDAV, no tendrá ningún vínculo laboral con el personal y/o trabajadores que el CONTRATISTA, requiera para el cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de esta, pues cada CONTRATISTA dispone de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus compromisos. En consecuencia, los vínculos laborales que una de las partes adquiera, no comprometerán en modo alguno a la otra parte. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud de la presente Alianza son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo

requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; **d)** El ALIADO deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e)** El ALIADO deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA SEXTA. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará,

almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancias realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con este. **DÉCIMA OCTAVA. – GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su

importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **DECIMA NOVENA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGESIMA. – CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El Aliado se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/ **VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su y para su ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal, **c)** Aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación del **CONTRATANTE**. **VÍGESIMA CUARTA. – TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:** El contrato se liquidará dentro de los meses (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. **VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del Invitado; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **4.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato la Alianza. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA SEPTIMA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Leslie Johana Osorio Rubio– Abogada Contratista OAJ - CDAV Ltda.